



RESOLUCIÓN EXENTA N° 151051

REF.: AUTORIZA GASTO EN MOVILIZACIÓN DE
PÁRVULOS DE JARDÍN INFANTIL VÍA
TRANSFERENCIA DE FONDOS QUE INDICA.

TALCA, 12 ARR. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Ley N° 19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N° 375, de Hacienda que establece su Reglamento; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 414 del año 2006, modificado por el Decreto Supremo N° 442 de fecha 19 de Agosto del 2008; Decreto N° 67 de 27 de enero de 2010, del Ministerio de Educación; Resolución Exenta N° 015/1645 de 6 de julio de 2011, que aprueba Instructivo Programa de Transferencia de fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Ordinario N° 978 de la I. Municipalidad de Hualañe y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1° Que el punto 13, sobre Movilización, en su párrafo tercero señala que "Los gastos de movilización de los lactantes y/o párvulos desde sus domicilios hasta el respectivo espacio preescolar y viceversa podrán imputarse a la transferencia en los casos de ruralidad que presenten las condiciones de difícil acceso, gran distancia entre los domicilios y el jardín o alta dispersión geográfica y carencia de conectividad vial con oferta de transporte público acorde y accesible a las realidades y necesidades de los destinatarios de sus servicios, y en la medida de que esa circunstancia no limite ni menoscabe el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del jardín infantil y la atención de los párvulos".

2° Que la Ilustre Municipalidad de Hualañe ha solicitado a través de Ordinario N° 978 de 2011, destinar recursos del jardín infantil "Capullito de Esperanza código 7.302.005", jardín infantil "Los Corazoncitos código 7.302.007" y jardín infantil "Peralillo código 7.302.010", para movilización de lactantes y párvulos, la cual es necesaria debido a la ruralidad y alta dispersión geográfica del sector.

3° Que, esta Dirección Regional una vez realizado el análisis de los antecedentes respectivos, considera que la presente solicitud se enmarca dentro de la normativa legal vigente, por lo que procede dictar el correspondiente acto administrativo autorizando el gasto en movilización.

RESUELVO:

AUTORÍCESE GASTO EN MOVILIZACIÓN, por la suma de \$285.000.- (doscientos ochenta y cinco mil pesos) mensuales, en la Sala Cuna y Jardín Infantil "Capullito de Esperanza", código JUNJI 07.302.005, ubicada en Población Santa Rosa, sector El Porvenir, por la suma de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos) mensuales, en la Sala Cuna y Jardín Infantil "Los Corazoncitos", código JUNJI 07.302.007, ubicada en circunvalación S/N, La Huerta de Mataquito, por la suma de \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos)

mensuales, en la Sala Cuna y Jardín Infantil "Peralillo, código JUNJI 07.302.010, ubicada en camino publico S/N, Peralillo, todos administrados por la Ilustre Municipalidad de Hualañe.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




MARÍA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


MAOR/PSG/PHF/PBS/kvb

Distribución:

- Subdepartamento de Cobertura e Infraestructura
- Departamento de Fiscalía
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes